



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 18 de Enero de 2016, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Mario Gilberto Gonzalez Gomez, en la cual requiere la siguiente información; 1) ¿Cuántos casos de recién nacidos con microcefalia registró el Ministerio de Salud en los 30 hospitales del país durante los años 2013, 2014 y 2015, respectivamente? ¿Cuál fue el promedio por mes de casos de recién nacidos con microcefalia durante los años 2013, 2014, 2015, respectivamente? ¿Cuál fue el hospital de la red del Ministerio de Salud que reportó más casos de recién nacidos con microcefalia durante los años 2013, 2014 y 2015? ¿Cuál fue la cantidad de casos por departamentos del país? ¿Cuántos de los recién nacidos con microcefalia fallecieron durante los años 2013, 2014 y 2015? ¿Cuáles fueron las principales causas que provocaron la anomalía a los bebés? .

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

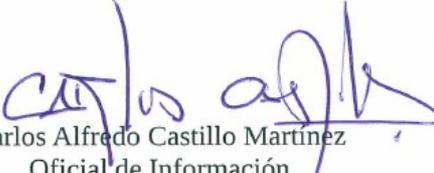
2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP .

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Estadísticas en Salud de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.

Se hace constar que la misma, será entregada por correo electrónico, por así haberlo requerido la usuaria en su solicitud.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123